

Rv. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0612

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Jueves, 13 de junio de 1991

Núm. 134

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento
Sección de Transportes

Fecha: 30 de abril de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-5868-K.

Número del D.N.I. o de empresa:
10.024.869.

Titular del vehículo: Alberto Guerrero Gallego.

Domicilio: Avda. de Portugal, 155.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-21.828-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 22, mes 02, año 1991, hora 14,50, carretera N-536, n.º p. kilométrico 27,700.

Hecho denunciado: Circular llevando instalado en el tacógrafo el disco diagrama de varios días según presenta en el rayado del mismo.

Precepto infringido: Rto. CEE 3821/1985 Art. 199-L. Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Posible sanción: 40.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4276

Núm. 3459—3.744 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.944 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, núm. 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.A.T. a 20 kV. desde subestación de Villamañán a Bracas.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III

del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de una línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea para alta tensión, para 20 kV. desde subestación Villamañán a Bracas, longitud total 7.943 metros, con doble circuito en 374 metros, en apoyo 3 derivación a Fresno de la Vega, con 63 apoyos de hormigón; cruzando la carretera nacional 630 y dos de sus accesos; línea A.T. de Redesa; canal de la Confederación Hidrográfica del Duero; carretera de San Millán de los Caballeros; río Esla y línea A.T. de Iberduero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 16 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4465 Núm. 3460—5.256 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 14.101 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una acometida aérea y subterránea para dotar de energía eléctrica a un C. transformación intertemperie de 250 kVA. en Santa María del Páramo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una acometida aérea y subterránea y C.T.I. cuyas principales características son las siguientes:

La acometida de referencia consta de dos tramos. El primero que será aéreo entroncará en la línea aérea existente al centro de transformación denominado Instituto, con una longitud de 42 m. con conductor al-ac. tipo LA-56 de 54,6 mm². de sección y termina en una columna metálica donde se colocarán los seccionadores y autotransformadores de protección del cable subterráneo que tendrá una longitud de 250 m. con cable RHV-12/20 kV. y de 3 (1×95) mm². de sección de aluminio en el interior de tubería de cemento de 15 cm. de diámetro interior, alojados en el fondo de una zanja de 1,20 m. de profundidad. El transformador de 250 kVA. de capacidad y 20/15 kV. corriente en A.T. y 220/380 en B.T. irá en el interior de un local junto con los

elementos de protección reglamentarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitorio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 14 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4520 Núm. 3461—6.274 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del Duero
COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Excm. Diputación P. de León Hospital S. I., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 20 litros/seg., en término municipal de Sariegos (León), con destino a abastecimiento y riego.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H. 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 300 m. de profundidad entubado en diámetros 300 y 200 m.

Nombre del titular y D.N.I.: Excelentísima Diputación Provincial de León (Hospital Provincial Parque San Isidro), C.I.F. P-2400000-B.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parque Monte San Isidro en Km. 4 de la carretera de Carbajal de la Legua, T.M. de Sariegos (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 48,00.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 20.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 61 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 630.720.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Excelentísima Diputación P. de León (Hospital P. Parque S. Isidro), autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 20 l./seg. en término municip. de Sariegos (León) con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 630.720 m³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta

en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la le-

le preceda, según el orden de prelación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que rancia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones. 4591

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Víctor Ugidos Martínez, de Pobladora de Pelayo García, c/ La Bañeza, núm. 14, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1.149 litros/seg., en el término municipal de Pobladora Pelayo García (León), con destino a riego de 1,8745 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H. 03.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 8,00 m. de profundidad y 1,00 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón y brocal.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Víctor Ugidos Martínez. D.N.I. número 9.650.216.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela n.º 416 del polígono 8 del T.M. de Pobladora de Pelayo García (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 10,4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1.149.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 1,5 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.490.

Superficie regable en hectáreas: 1,9 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Víctor Ugidos Martínez —9.650.216— autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1.149 litros/segundo, en el término municipal de Pobladora de Pelayo García (León), con destino a riego y un volumen máximo anual de 11.490 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debien-

do darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4651 Núm. 3462—16.848 ptas.

**

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO (POTENCIA NO SUPERIOR A 5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

NOTA

Clave: C-20078-LE.

Peticionario: María del Carmen Rodríguez Merino.

Representante: La misma.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 20.000 litros/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Porma.

Términos municipales en que radican las obras: Boñar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º 1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, núm. 5, 47071 Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 24 de mayo de 1991.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4650 Núm. 3463—4.824 ptas.

ANUNCIOS

Gravas y Hormigones, S. A. (Hormasa), con domicilio en Ctra. de Villalfer, Km. 1, Valencia de Don Juan (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 6.670,75 m3 de áridos, en el cauce del río Esla en término municipal de Valencia de Don Juan (León), sitio "La Fuente del Rey".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se

consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción (E.A.-9/91).

Valladolid, 16 de mayo de 1991.—
El Secretario General, Isaac González Reñones.

4433 Núm. 3464—2.304 ptas

Gravas y Hormigones, S. A. (Hormasa), con domicilio en Ctra. de Villaver, Km. 1, Valencia de Don Juan (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 3.489,25 m3 de áridos, en el cauce del río Esla en término municipal de Valencia de Don Juan (León), sitio El Sotico.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción (E.A. 10/91).

Valladolid, 16 de mayo de 1991.—
El Secretario General, Isaac González Reñones.

4434 Núm. 3465—2.304 ptas

Graveras Guerra, S. A., con domicilio en c/ El Sol, 44, Astorga (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 10.900 m3 de áridos en zona de policía del río Orbigo y en terrenos de la Junta Vecinal de Villoria de Villarejo de Orbigo (León), sitio El Requejo.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presen-

tar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villarejo de Orbigo o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 38/91).

Valladolid a 18 de abril de 1991.
El Secretario General, Isaac González Reñones.

4435 Núm. 3466—2.376 ptas

Firmes y Caminos, S. A., con domicilio en c/ Colón, 25 (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 4.560 m3 de áridos en la margen izquierda del río Esla en término municipal de Villaornate (León), sitio "Las Peñas".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a usos propios. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaornate (León) o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A. 77/91).

Valladolid a 29 de abril de 1991.—
El Secretario General, Isaac González Reñones.

4436 Núm. 3467—2.232 ptas

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, los tributos que luego se relacionan, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y del art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

A. Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos:

Expte n.º	Contribuyente	Sit. Inmueble	Cuota a ingresar
2075/90	Alejandro Hurtado	El Paso, 6	30.812
2223/90	M.ª Rosalía Martínez Eloy González Saldaña	Dofia Urraca, 9	39.766
2351/90 y			6.762
2352/90	M.ª Carmen Novoa Seijoo	Burgo Nuevo, 14-20	24.111
2358/90	Lancia Industrial, SA	Rep. Argentina, 30	252.163
2378/90	Amable González Glez.	Maestros Cantores, 1	31.941
2379/90	M.ª Dolores Glez. Glez.	Maestros Cantores, 1	31.941
2417/90	Ricardo Glez. Lafuente Josefina Vázquez Vázquez	Astorga, 13	49.349
2532/90	Agapito Fidalgo Vega M.ª Dolores Glez. Valdés	José Antonio, 28	107.826
2533/90	Agapito Fidalgo Vega M.ª Dolores Glez. Valdés	José Antonio, 28	52.126
2536/90	José L. Alonso García M.ª Dolores Glez. Valdés	José Antonio, 28	92.819
2537/90	José L. Alonso García M.ª Dolores Glez. Valdés	José Antonio, 28	44.872
2652/90	Santos Vega Quintana	Cartagena, 12	148.167
2773/90	M.ª Luz Palmero Becares	Resid. Quevedo	2.910
2780/90	Urban. Fincas y Edif.	Quevedo, 20	27.489
2845/90	Felisa Escudero Ramos	Pérez Galdós, 38	30.498
2856/90	José M. Torres Alvarez	Nocedo, 20	25.749
2857/90	Antonio Pino Romero Antonio Torres Aira Antonio Pino Romero	Nocedo, 20	25.749
2871/90	Fidentino Alonso Fuent.	Alfonso IX, 8	72.433
3040/90	José García Alvarez	Templarios, 11	50.183

B. Tasa por la prestación de Servicios de Competencia Municipal.

Expt. 68/90.

Sujeto pasivo: Construcciones Panero Franco, S. L.

Servicio prestado: Señalización vial.

Total tasa: 10.000 ptas.

C. Precio público por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

Exp. 68/90.

Sujeto pasivo: Construcciones Panero Franco, S. L.

Material alquilado: 2 señales.

Tiempo: 80 días (del 29-3-90 al 16-6-90).

Tarifa/unidad: 300. Precio: 48.000 pesetas. IVA (12 %): 5.760 ptas.

Total importe: 53.760 ptas.

Plazo de ingreso

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Además, la deuda pendiente devenga intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que efectúe el ingreso.

Lugar de pago

Con presentación de la notificación-liquidación en el Negociado de Rentas y Exacciones para la expedición del recibo y pago en la Depositaria Municipal.

Medios de pago

1.—Dinero de curso legal (horario de Caja: de 8 a 12 horas).

2.—Cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquel en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la Entidad libradora y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid—, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y, en el plazo de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2953 Núm. 3468—11.376 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A la Universidad de León, para la construcción de Gimnasio cubierto y vestuarios en la parcela DEC/1 del Plan Parcial del Centro Universitario, en la zona de los campos deportivos universitarios. Expte. número 214/91 del Negociado de Vías y Obras.

León, 24 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4544 Núm. 3469—1 584 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. José Antonio Ollé García, para la apertura de un local destinado a papelería y copistería al por menor en la c/ Ramón y Cajal, n.º 31, expediente núm. 2.213/90-V.O.

A D.ª M.ª Angeles Liébana Llorente, para la apertura de un local destinado a pollería-charcutería-carnicería en la Avda. José Aguado, núm. 34, expediente núm. 673/91-V.O.

Motor Lujo, S. L. (repr. D.ª Amelia Gallastegui Santoveña), para la apertura de un local destinado a compra-venta y garaje de automóviles, en la c/ Lope de Vega, n.º 11, expediente núm. 415/91-V.O.

León, 17 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4523 Núm. 3470—1.944 ptas.

PONFERRADA

Por D. Francisco Abella Carballo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal apertura y funcionamiento de nave almacén perfiles metálicos, con emplazamiento en A. Canal.—Los Pouloues.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 29 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez. 4666 Núm. 3471—1.584 ptas.

★ ★

Por D. Wenceslao Mata Andrade, en representación de Welesa, S. L., se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de nave, venta y reparación de vehículos, con emplazamiento en Montearenas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 28 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela. 4670 Núm. 3472—1.512 ptas.

★ ★

Por D.ª Aurea Rosario Valle Fernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal apertura y funcionamiento de Salón máquinas recreativas, con emplazamiento en calle Oro, 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 27 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4671 Núm. 3473—1.512 ptas.

LA VECILLA

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	4.920.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	600.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.494.162
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.235.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	700.000

B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital	172.888
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.400.000

Total 23.522.050

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Gastos de personal	6.500.176
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	5.506.223
Cap. 3.—Gastos financieros	990.267
Cap. 4.—Transferencias corrientes	262.153

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	5.237.500
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.177.458
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	848.273

Total 23.522.050

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo y, conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado:

A).—Personal funcionario:

N.º	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	16	Propiedad
1	Operario de Serv. Múltiples	E	6	Propiedad

B).—Personal laboral:

N.º	Denominación	Contrato	Jornada
-----	--------------	----------	---------

1	Limpiadora dependencias municipales	Indefinido	Completa
---	-------------------------------------	------------	----------

La Vecilla, 21 de mayo de 1991.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

4442 Núm. 3474—1.350 ptas.

VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general para 1991, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, se declara definitivamente aprobado por un importe de cincuenta millones trescientas noventa mil noventa y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Gastos de personal	7.754.596
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.004.906
Cap. 3.—Gastos financieros	2.107.469
Cap. 4.—Transferencias corrientes	248.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	25.413.890
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.998.598
Cap. 8.—Variación de activos financieros	10.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.852.637

Total 50.390.096

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	12.172.726
Cap. 2.—Impuestos indirectos	380.100
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.854.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	13.873.170
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	600.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.800.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	10.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	7.700.100

Total 50.390.096

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdevimbre a 29 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4597

Núm. 3475—1.134 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Aprobada, por el Pleno de este Ayuntamiento, la renovación del padrón municipal de habitantes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Rioseco de Tapia, 17 de mayo de 1991.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para 1991, queda aprobado definitivamente por un importe de 32.336.300 ptas., con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

Cap. 1.—Impuestos directos	8.899.200
Cap. 2.—Impuestos indirectos	334.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.308.100
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.540.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	325.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	13.430.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	500.000

Total 32.336.300

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	4.529.089
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	6.026.000
Cap. 3.—Gastos financieros	160.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	400.000
Cap. 6.—Inversiones reales	17.670.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.900.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	651.211
Total	32.336.300

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los

arts. 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento queda integrada de la siguiente forma:

A) Personal funcionario

Funcionario con Habilitación Nacional, Subescala Secretaria-Intervención, Grupo B, Nivel 16, cubierta en propiedad.

B) Personal laboral

Operario de servicios múltiples a tiempo parcial, con contrato de duración determinada.

Rioseco de Tapia, 23 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4598 Núm. 3476—1.458 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por Productos Cárnicos Riera, S. L., se ha solicitado licencia municipal para construcción de Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas en Matueca de Torio. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades referenciadas, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Garrafe de Torio a 20 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Estalote Calo.

Por D. Gonzalo Viñuela Díez, se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave destinada a Fábrica de embutidos y salazones y secado de jamones, situada en el término municipal de Garrafe de Torio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades referenciadas, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Garrafe de Torio a 20 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4485 Núm. 3477—3.024 ptas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando

cumplimiento a lo dispuesto en los art. 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de la recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- Domiciliarias.
- Comerciales y de servicios.
- Sanitarias.

2.—La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3.—Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

Tarifa:

Concepto	Pesetas año
a.—Viviendas de carácter familiar	1.900
b.—Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	1.900
c.—Locales industriales y comerciales	1.900

Administración y cobranza

Art. 5. Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Art. 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por periodos de menor tiempo.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones

Art. 11. Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infacciones y defraudación.

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores. Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su completa publicación en el B. O. de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación inicial el 1 de marzo de 1991 (B.O.P. 21 de marzo de 1991). La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 30 de abril de 1991.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4569 Núm 3478—3.006 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Resolución de esta Alcaldía, Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, correspondiente a la oferta de empleo de este Ayuntamiento del año 1990 y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. núm. 36 de 12-2-91 y por reseña en el B.O.E. núm. 10 de 11-1-91.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Administrativo de Adminis-

tración General, por el sistema de promoción interna, mediante el sistema selectivo de oposición, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para el año 1990, y de conformidad con la quinta, de las Bases publicadas en el B.O.P. núm. 36 de 12-2-91; no habiéndose presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada, publicada en el B.O.P. núm. 109 de fecha 14 de mayo de 1991, se hace pública la lista definitiva.

Admitidos:

Orden	Nombre y apellidos
-------	--------------------

1	D. ^a Serafina Novo Gavelas
---	---------------------------------------

Excluidos: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos y a la citada oposición, se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Toral de los Vados a 30 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4718 Núm. 3479—900 ptas.

ASTORGA

Por D. Angel Muñoz Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cristalería en la calle Húsar Tiburcio, 5, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 16.05.91.—El Alcalde (ilegible).

4486 Núm. 3480—1.368 ptas.

MATANZA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 1991 acordó por unanimidad aprobar el expediente de imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Pavimentación de calles en Matanza y Valdespino Cerón, 4.^a y 3.^a fase".

El coste de adjudicación es de pesetas 5.724.000, de las que corresponde aportar al Ayuntamiento el 50 %, es decir, 2.862.000 ptas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.003.400 pesetas, equivalente al 70 % del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Corresponde a los vecinos de Matanza satisfacer el 53,98 %, es decir, 1.081.435 ptas. y a los de Valdespino Cerón 921.965 ptas., equivalente al 46,02 restante.

Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Este expediente se somete a información pública durante un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Matanza a 27 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4600 Núm. 3481—594 ptas.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991 la renovación del padrón municipal de habitantes, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento del art. 74 del RD 1690/86, de 11 de julio.

Matanza a 27 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de abril de 1991, el padrón referido al impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1991, el mismo se expone al público a efectos de examen y reclamaciones.

Matanza a 27 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4605 Núm. 3482—486 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Por D. Máximo Argüello Martínez se ha solicitado licencia municipal para cambio de la titularidad del Bar "Argüello", sito en la carretera León-Astorga, en Villadangos del Páramo.

Lo que se hace público para que, quienes se consideren afectados de algún modo por el mencionado cambio, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villadangos del Páramo, 27 de mayo de 1991.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

4568 Núm. 3483—1.368 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rolio 128/90

Sentencia núm. 343

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado don Argimiro Macías Ovalle, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Ovidio Fernández Canedo y de otra, como demandada-apelada doña María Teresa Pazos Calo, mayor de edad, casada y cuyo domicilio actual se desconoce, la cual no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal, sobre divorcio.

PARTE DISPOSITIVA

"Fallamos: Que revocando la sentencia de fecha 13 de julio de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos en los autos de que dimana la presente apelación; debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por las partes litigantes, sin hacerse pronunciamiento sobre las costas. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. José-Luis de Pedro. — Juan Segoviano. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — La anterior sentencia y su publicación concuerdan literalmen-

te con su original a que me refiero y a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

4584

Núm. 3484 — 5.760 ptas.

**

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rolio 1.359/90

Sentencia núm. 321

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante don Tomás Ramón Clemente, mayor de edad, separado y vecino de Bembibre, que ha estado representado por la Procurador doña Carmen Sanz Fernández y defendido por el Letrado don Miguel Molero Sampedro, y de otra, como demandada-apelada, doña Ana García Rodríguez, mayor de edad, separada y vecina de León, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal y el Ministerio Fiscal, sobre modificación de medidas definitivas.

PARTE DISPOSITIVA

"Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 25 de enero de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en los autos de que dimana la presente apelación, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del recurso. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José-Luis de Pedro. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión

pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — La anterior sentencia y su publicación, concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

4611

**

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rolio 1.129/89

Sentencia núm. 338

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada doña María-Luisa García Salas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, que no ha comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal; y de otra y como demandado-apelante don Facundo Eloy Gutiérrez Cabezas, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, que ha estado representado en turno de oficio por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández y defendido por el Letrado don Zenón Laguna Laguna; sobre separación conyugal.

PARTE DISPOSITIVA

"Fallamos: Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Facundo-Eloy Gutiérrez Cabezas, revocamos la sentencia de 22 de junio de 1989 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de León, tan solo en el particular relativo al uso de la vivienda familiar de la calle Cristo Rey, de León, que se atribuye al marido, manteniéndose to-

dos los demás pronunciamientos de la sentencia recurrida. No se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro.—Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado. Concuera a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandante-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiel. 4610

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 320/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de mayo de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Compañía de Seguros La Estrella, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Urbano G. Santos, contra D. Gonzalo Pérez Gallego, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 537.598 de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Gonzalo Pérez Gallego y con su producto pago total al ejecutante Compañía de Seguros La Estrella de las 537.598 ptas. reclamadas, interés de esa suma desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado,

que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de mayo de 1991.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

4499 Núm. 3485—3.312 ptas.

••

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 301/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Juan José Prieto Iglesias y María Rosa Rodríguez González, vecinos de Santa Lucía de Gordón, sobre reclamación de 221.384 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado requerir a los demandados antes citados para que en el término de nueve días se personen en los presentes autos si les conviniere, bajo apercibimientos legales; haciéndoles saber que este Juzgado ha decretado el embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado Sr. Prieto Iglesias en Minas Ventana, S. A., de Oviedo.

Dado en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. Ante mí (ilegible).

4500 Núm. 3486—2.376 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía núm. 683/89, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de D. Luis Cañón Martínez y de D.ª María de los Angeles Díez Fernández, contra don Mariano Rodríguez Gutiérrez, esposa D.ª Angeles Fernández Álvarez, y contra don Antonio López Vázquez, vecinos que fueron de Avilés y actualmente en ignorado paradero, se emplaza a los demandados expresados, para que en plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, personándose en forma si les conviniere, en cuyo caso se les con-

cederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, entregándoles a tal fin oportunas copias, y haciéndoles saber que si no comparecen y se personan en el plazo inicial de diez días, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Mariano Rodríguez Gutiérrez, Angeles Fernández Álvarez y Antonio López Vázquez, expido la presente que firmo en León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

4502 Núm. 3487—2.736 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco M. García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de los de León.

Hace constar: Que en el procedimiento abreviado que se sigue en este Juzgado con el núm. 811/90 por robo y utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra Manuel Herrera Vázquez, ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

“Auto.—En León a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Hechos: Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados sobre supuesta utilización ilegítima del vehículo a motor, marca Mercedes, M-2052-ED, modelo 350-SE, color azul.

Razonamientos jurídicos: De tales actuaciones se desprende que los hechos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el art. 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5.º, regla 41, párrafo 1.º, debe seguirse el trámite del procedimiento abreviado del Cap. II del título III del Libro IV de la citada Ley, a tenor del art. 790, 1.º, dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y las acusaciones personadas a los efectos prevenidos en dicho artículo.

Parte dispositiva: Siganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el procedimiento abreviado del Capítulo II, título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrense en el libro correspondiente, con remisión de parte al Fiscal de la Audiencia Provincial. Resultando imputado en estas actuaciones Manuel Herrera Vázquez. Dése traslado de las mismas al Ministerio Fiscal, y acusaciones personadas, en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez

del Juzgado de Instrucción número cinco de los de León y su partido, y doy fe."

El Magistrado Juez: Teodoro González Sandoval.—El Secretario Judicial, Francisco M. García Zurdo.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al imputado Manuel Herrera Vázquez, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente, haciendo saber que contra dicha resolución cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación.

En León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco M. García Zurdo. 4449

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 513/90, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad Mae West, S. L., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, con el señor Fiscal, pasivo: 40.253.451 pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado en el día de hoy auto que contiene la siguiente parte dispositiva.

ACUERDO: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad Mae West, S. L., a propuesta de la mercantil "Pepe Textiles España, S. A." transcrito en el segundo antecedente de hecho de esta resolución, y que en lo necesario dice:

1.ª—Los acreedores reflejados en la lista definitiva de la suspensión a que en el encabezamiento se ha hecho referencia, sin derecho de abstención, aceptan una quinta del setenta y cinco por ciento en sus créditos reconocidos, siempre y cuando se cumplan por la entidad suspensa los siguientes requisitos:

a) Pago del veinticinco por ciento en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firmeza del presente convenio.

b) Hasta tanto se cumpla la condición anterior de pago del veinticinco por ciento, la entidad suspensa se abstendrá de realizar cualquier acto de enajenación, traspaso o gravamen, sobre los bienes de su activo.

2.ª—Cumplido que haya sido el presente convenio, se faculta expresamente al representante legal de la entidad suspensa, para que comparezca ante el Juzgado donde se tramitó la suspensión de pagos o ante Notario de la localidad y realice acto para poder cancelar cualquier anotación registral, respecto de la suspensión de pagos, bastando manifes-

tación expresa, si transcurridos noventa días desde la fecha tope de pago, no se hubiera presentado impugnación por incumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente resolución medianet edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico "El Diario de León". expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia, participese también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto el Interventor nombrado en este expediente, don Santiago Gutiérrez Pérez; y para que cuide de su cumplimiento y devolución, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador señor Fernández Cieza.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, de que doy fe.—E/ Ireneo García Brugos.—Ante mí.

Dado en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

4554 Núm. 3488—6.192 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de mayo de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 261/91, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan G. Palacios Martínez, contra don Jesús Álvarez Álvarez y José Álvarez Álvarez, ambos mayores de edad, vecinos de Villabúrbula, y labradores, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Jesús Álvarez Álvarez y José Álvarez Álvarez y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S. A. de las

1.200.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de mayo de 1991.—Máximo Pérez Modino.

4548 Núm. 3489—3.816 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 298/91 que se tramita en el mismo, a instancia de doña Celia Cancio Cancio, representada por el Procurador Sr. Muñiz Bernuy contra D. Sebastián Díez García sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezca en los autos, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

4450 Núm. 3490—1.728 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria de Primera Instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 181/91, se siguen autos de juicio verbal civil sobre beneficio de justicia gratuita a instancia de doña María de los Angeles Martínez Valbuena, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y asistida del Letrado don Víctor Antón Casado, contra don Octavio Cordero Herrero, vecino que fue de León y en la actualidad en ignorado paradero, así como contra el señor Abogado del Estado, habiéndose acordado mediante providencia de esta fecha emplazar al referido demandado en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia

de este Juzgado el día veintiocho de junio de 1991, a las 10 horas, a fin de celebrar el acto de juicio que la Ley previene, advirtiendo de que en caso de incomparecencia no justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Secretaría Judicial, María Eugenia González Vallina.

4762

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía, seguidos a instancia de Carbones Primitivo, S. A., contra Antracitas de Fervienza, S. L. y otro, por el presente edicto se emplaza a los demandados a fin de que en el término de diez días comparezcan en el juicio, haciéndoles saber que si comparecen, se les conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y de los documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a 23 de mayo de 1991.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4549 , Núm. 3492—1.656 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, medidas provisionales núm. 210/91, seguido en este Juzgado a instancia de doña Lucía Cristina Fernández Martín Mateos, representada por la Procuradora señora Antolina Hernández Martínez y defendida por la Letrada Pilar Fernández Rodríguez, contra don José Serrato Delgado, mayor de edad, casado, de profesión y domicilio desconocido, se emplaza en legal forma para que conteste la demanda en el plazo de veinte días si le interesa, previniéndole al demandado que de no comparecer será declarado en su rebeldía y que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don José Serrato Delgado, expido la presente en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

4551 Núm. 3493—1.872 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 136/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco de Comercio, S. A., contra la Sociedad Mercantil Morredero, S. A. y contra Urbanización Geriscol, S. A., sobre reclamación de 4.300.000 ptas. de principal y la de 1.800.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 17 de septiembre de 1991 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 17 de octubre de 1991 a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11 horas del día 18 de noviembre de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Solar al sitio de La Granja, en la ciudad de Ponferrada. Ocupa una superficie de ochocientos treinta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados.

Linda: Frente, calle Higálica; derecha entrando, Ramón Mourillo Vidal; izquierda, parcela segregada de la finca matriz, que es el edificio núm. 21 de la calle La Higálica, propiedad de D.ª María de las Mercedes Arrojo López; fondo, fincas propiedad de Empresas Eléctricas Leonesas.

De esta finca, aproximadamente 500 m2 están en suelo urbano y el resto en suelo no urbanizable. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Ponferrada, al folio 178, del libro 194 de Ponferrada, tomo 956 del archivo, finca 14.639, inscripción 10.ª.

Valoración: 25.500.000 ptas.

Veinticinco millones quinientas mil pesetas.

2.—Finca núm. 23. Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y alta, comunicadas entre sí interiormente. Ocupa una superficie en planta baja de 38,50 m2 y en planta alta 43,76 m2. Ocupa una superficie total útil de 82,26 m2.

Linda: Frente, por donde tiene su entrada, vía pública y vista desde ésta; derecha, vivienda núm. 22; izquierda, vivienda núm. 24; fondo, vía pública.

Tiene como anejo debajo del paseo peatonal en la parte inferior de la finca, el garaje señalado con el núm. 23, que tiene una superficie útil aproximada de 19,26 m2.

Valoración: 7.430.000 ptas.

Siete millones cuatrocientas treinta mil pesetas.

3.—Finca núm. 25. Vivienda unifamiliar compuesta de planta sótano, baja y alta, comunicadas entre sí interiormente. Ocupa una superficie en planta sótano de 14,05 m2 útiles, destinados a cocina y escaleras. Ocupa una superficie en planta baja de 29,51 m2 y en planta alta 46,37 m2. Ocupa una superficie total útil de 49,93 m2.

Linda: Frente, vía pública y vista desde ésta; derecha, vivienda n.º 26; izquierda, zona verde; fondo, vía pública entre las distintas viviendas.

Valoración: 7.290.000 ptas.

Siete millones doscientas noventa mil pesetas.

4.—Finca núm. 27. Vivienda unifamiliar compuesta de planta sótano, baja y alta, comunicadas entre sí interiormente. Ocupa una superficie en planta sótano de 14,05 m2 útiles. Ocupa una superficie en planta baja de 29,51 m2 y en planta alta 46,37 m2. Ocupa una superficie total útil de 89,93 m2.

Linda: Frente, vía pública y vista desde ésta; derecha, vivienda n.º 28; izquierda, vivienda n.º 26; fondo, vía pública y zona ajardinada entre las distintas viviendas.

Valoración: 7.290.000 ptas.

5.—Finca núm. 31. Vivienda unifamiliar compuesta de planta sótano, baja y alta, comunicadas entre sí interiormente. Ocupa una superficie en planta sótano de 14,28 m2 útiles. Ocupa una superficie en planta baja de 29,38 m2 y en planta alta 45,44 m2. Ocupa una superficie total útil de 89,10 m2.

Linda: Frente, vía pública por donde tiene su entrada y vista desde ésta; derecha, zona ajardinada que la separa de escaleras peatonales de acceso a los distintos niveles de las viviendas; izquierda, vivienda n.º 30; fondo, vía pública y zona ajardinada entre las distintas viviendas.

Valoración: 7.222.000 ptas.

Siete millones doscientas veintidós mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

4126 Núm. 3491—11.304 ptas

Auto núm. 231/91.—En Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que declarada la Entidad "Agropecuaria Silva, S. A." en estado legal de suspensión de pagos fueron convocados los acreedores a la Junta General que se celebró en fecha 18 de abril de 1991, con la concurrencia de los acreedores de aquélla cuyos créditos sumaron 120.299.789 pesetas, declarándose debidamente constituida la Junta por suponer dicha suma más la de los tres quintos del total pasivo del deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención en cuya junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por la entidad suspensa, habiéndose emitido a favor de dicha proposición un número de votos que superó la mayoría a que hace referencia el art. 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron el derecho de abstención, por lo que se proclamó el acuerdo favorable a la aprobación de dicho convenio.

Segundo.—Que la proposición del convenio votado es del tenor literal siguiente:

1.º—Ámbito del Convenio

El presente Convenio se establece entre la Entidad Mercantil "Agropecuaria Silva, S. A." (AGROSIL) y sus acreedores sin derecho de abstención, porque no lo hayan ejercitado, y estén comprendidos en la Lista Definitiva aprobada por el Juzgado en donde se tramita el expediente.

2.º—Realización del Convenio

—1.º—La Sociedad suspensa "Agropecuaria Silva, S. A." (AGROSIL) pondrá a disposición de sus acreedores los bienes, acciones y derechos de todas clases que integran el activo de la Sociedad, con el fin de que los mismos, o el importe que se obtenga de su realización, se distribuya entre todos los acreedores de la Entidad suspensa en pago, ya sea total o parcial de los créditos que ostenten contra la misma.

—2.º—Para llevar a cabo, en su caso, la realización del Convenio mediante la realización del activo o reparto del mismo, o de su producto, se crea una Comisión Liquidadora que estará compuesta por tres personas designadas por los acreedores de la suspensión.

—3.º—La Comisión Liquidadora tendrá las más amplias facultades en orden a proceder a la realización de todos los bienes de la suspensa "Agropecuaria Silva, S. A." (AGROSIL).

A) Serán facultades de dicha Comisión Liquidadora, la realización de todos los bienes que se pongan a disposición de los acreedores de "Agropecuaria Silva, S. A." (AGROSIL), pudiendo por tanto, venderlos, enajenarlos, permutarlos, adjudicarlos, etc., así como distribuir el importe de su realización entre los acreedores a prorrata de sus créditos, quedando el remanente, si existiere y una vez satisfecho en su totalidad todos sus créditos, a favor de la suspensa, y teniendo las más amplias facultades en orden a la administración de dichos bienes, sin limitación de ninguna clase.

B) Igualmente se le confiere las más amplias facultades para el ejercicio de cuantas acciones estimen procedentes en defensa de la Sociedad y de sus bienes, inclusive, para la reclamación de créditos y cantidades a deudores y/o terceras personas, atribuyendo, además, a la Comisión Liquidadora, todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración.

C) Para la efectividad de la puesta a disposición de cuanto queda dicho anteriormente, "Agropecuaria Silva, Sociedad Anónima" (AGROSIL), otorgará a favor de los miembros de la Comisión Liquidadora elegidos, en el plazo máximo de quince días a contar desde que fuera la suspensa requerida para ello, un poder irrevocable, facultándoles para que cualquiera de sus miembros, en forma mancomunada de dos de los mismos, puedan ejecutar todas y cada una de las facultades que se les confiere.

D) La Comisión Liquidadora podrá modificar la Lista Definitiva de Acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios de titulares operados en los créditos por sucesiva transmisión o por cualquier causa, incluyendo a los acreedores indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente.

Podrá igualmente excluir de dicha Lista, total o parcialmente, a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte renunciados.

E) Los créditos se pagarán por el orden legalmente establecido de preferencia.

F) La Entidad suspensa se compromete a ampliar los poderes que se obliga a otorgar en el caso de que lo solicitare la Comisión, por ser ello neces-

sario y conveniente para el ejercicio de las facultades que se le atribuyen.

Dada la finalidad con que se otorgará el poder a la Comisión Liquidadora, el mismo tendrá carácter irrevocable manteniéndose dicha irrevocabilidad hasta que por la Comisión se hayan cumplido las funciones que en este Convenio se le atribuyen, como cuyo cumplimiento los acreedores de "Agropecuaria Silva, S. A." (AGROSIL) se darán por pagados.

G) Satisfechos los créditos de todos los acreedores, la Comisión Liquidadora cesará en sus funciones pasando a disposición de "Agropecuaria Silva, Sociedad Anónima" (AGROSIL), el remanente de sus bienes, si los hubiere.

Tercero.—Que en la Junta de Acreedores se procedió al nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión Liquidadora de dicha Sociedad, resultando elegidos por votación mayoritaria de los acreedores concurrentes los siguientes:

1.º) El representante legal de Caja León, el representante legal de Begar, S. A. y el representante legal de Elopak Nederlanda BN Sucursal en España.

Cuarto.—Que ha transcurrido el término de ocho días dentro del cual podría formularse oposición a la aprobación del convenio sin haberse presentado escrito ni efectuada comparecencia alguna a todos fines.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado tal y como ordena el art. 17 de la Ley de 28 de julio de 1922 y en base a los antecedentes de hecho que se han mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos "Agropecuaria Silva, S. A.", transcrito en el hecho seguido de esta resolución y se ordena a los interesados estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre, e inserten asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Diario de León", así como en el B. O. E., expidiéndose también mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, comunicándose mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad así como a todos aquellos a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos y cesen los interventores judiciales nombrados en este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

de Ponferrada, doña Rosario Campesino Temprano.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, doy fe: Que las anteriores fotocopias concuerdan en todo con su original al que me remito.

Y para que conste expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de mayo de 1991.—(Firma ilegible).

4508 Núm. 3494—5.048 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

En los autos de juicio de desahucio núm. 195/91, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Rodríguez Cornide, en nombre y representación de D. Germán Merino del Barrio, vecino de La Coruña, c/ Pío XII, núm. 13-2.º, contra Aurelio Rodríguez García, Sociedad Anónima "Auroga", por falta de pago de la renta de local de negocio, sito en Sierra Pambley, 35, bajo, Ponferrada, por el presente se cita a la referida demandada que se encuentra en paradero desconocido, para el diecisiete de junio del presente año, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación a la demandada Aurelio Rodríguez García, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible).

4891 Núm. 3495—2.016 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio-Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 53/90, seguidos a instancia del Procurador don Sigfredo Amezcua Martínez, en nombre y representación de Entidad Finamersa de Financiación, S. A., contra don Lorenzo Turrado Martínez, don Lorenzo Turrado Barrio y doña Vicente Martínez Turrado, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de julio de 1991.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y subsiguientes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, no destinándose a su pago el precio del remate.

5.ª Para el acto de la segunda subasta, con rebaja del 25 %, se señala el día 12 de septiembre de 1991 y para el acto de la tercera subasta, sin sujeción a tipo se señala el día 10 de octubre de 1991. Todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Lavavajillas Hoonved E-4A. Valorado en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Fabricador de hielo Iberna, de 60 kilos. Valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Dos botelleros Extri de 1,5 metros. Valorados los dos en total en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Dos secamanos marca Cointra. Valorados los dos en total en treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

—Mitad indivisa en nuda propiedad de casa, sita en San Félix de la Valdería, en la calle Las Escuelas, con una extensión de 800 m². Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de mayo de 1991.—El Juez, Antonio-Ramón Recio Córdova.—La Secretaria (ilegible).

4766 Núm. 3496—5.328 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuena Boy, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su término jurisdiccional.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha, recaída en los autos de menor cuantía 166/90 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Herminio Caribe Pérez y don Gonzalo Beltrán Díez, representados por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra doña Soledad Santos Sevilla, representada por el Procurador señor Ferreiro, contra don Rafael Vargas Fernández y don José Luis Santiago Ferreiro, representados por el Procurador señor Bécares y contra don Adolfo Javier Fer-

nández Cuevas, en rebeldía se ha acordado la práctica de emplazamiento del demandado en situación de rebeldía para que en término improrrogable de diez días hábiles pueda comparecer para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Y para que surta los efectos de notificación y emplazamiento a don Adolfo Javier Fernández Cuevas, en situación de rebeldía mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se libra el presente en La Bañeza, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, María Teresa Cuena Boy.—La Secretaria (ilegible).

4542 Núm. 3497—2.952 ptas.

Juzgados de lo Social

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL VALLADOLID

Notificación

En el recurso de suplicación número 1.625/90, interpuesto por el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social de León, contra don Fidel Blanco Rubio y la Empresa Hulleras de Torío, S. A., y sobre la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, sobre incremento de pensión por silicosis, se ha dictado por esta Sala la sentencia, cuyo fallo es el siguiente: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, recaída el día uno de junio de 1990, en autos seguidos a instancia de don Fidel Blanco Burgos contra los recurrentes, debemos revocar y revocamos íntegramente el pronunciamiento de instancia, absolviendo libremente a los recurrentes de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos. Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.—Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez.—José Méndez.—Juan Antonio Álvarez.—Firmados y rubricados.—Contra la presente sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes

al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva la presente de notificación a la Empresa Hulleras de Torío, S. A., y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente, en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 4445

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 94/91, seguida en autos 813/90, por Elena Bajo Lanza, contra Gerardo Corral Díez por S. S.^a se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte y, como se pide, requiérase a la empresa Construcciones Pérez Alvarez, S. L., a fin de que, conforme al artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, retenga y ponga a disposición de este Juzgado la cantidad correspondiente de lo que el apremiado don Gerardo Corral Díez percibe por los servicios que preste a la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gerardo Corral Díez y su esposa Isabel Domingo Santos, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 4169

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitaron autos en virtud de demanda a instancia de Celestino Coco Pérez contra Heras y García Nieto,

S. L., y otros, sobre invalidez, con el número 558/87, donde recayó sentencia en recurso de suplicación dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y cuyo fallo dice así:

“Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de León, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en autos seguidos a instancia de don Celestino Coco Pérez frente a Heras y García Nieto, S. L., Aseguradoras y frente a los citados recurrentes, sobre invalidez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.”

Y para que sirva de notificación a Heras y García Nieto, S. L., en ignorado paradero, se publica el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 4514

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA DE LOS LINARES

LA NORA DEL RIO

Se convoca a todos los regantes de la Comunidad de la Presa de los Linares a Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 23 de junio en el sitio de las Escuelas de Niños a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de sesión anterior y memoria que presente el Sindicato de Riegos.

2.º—Relevo de la mitad de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

3.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

La Nora, 30 de mayo de 1991.—El Presidente, Luis Pérez.

4735 Núm. 3498—1.512 ptas.

SINDICATO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SORRIBA, CISTIERNIA Y VIDANES

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 30 de junio de 1991, en primera convocatoria, en el domicilio social en Sorriba y hora de las tres de la tarde.

De no asistir la mayoría absoluta que contempla el art. 56 de las Ordenanzas, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el mismo domingo día 30 de junio, a las cuatro de la tarde, con igual orden del día, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al pasado año de 1990.

3.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año.

4.º—Examen y aprobación de las cuentas del pasado año de 1990, que presentará el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Sorriba, 29 de mayo de 1991.—El Presidente, Miguel Alonso Melcón.

4734 Núm. 3499—2.664 ptas.

Comunidad de Regantes

Y USUARIOS

“LOS TRES CONCEJOS”

Castrillo de las Piedras

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del pf.º 1.º de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad, a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día 23 del mes de junio y hora de las diez de la mañana.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta, son:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Liquidación del presupuesto del año 1990.

Elección de Vocales del Sindicato y del Tribunal de Jurados.

Elección de Presidente de la Comunidad y del Jurado.

Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando de los señores usuarios y demás interesados concurran con puntualidad, y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 1.º de junio de 1991.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4855 Núm. 3500—2.664 ptas.